

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2024-MDSM/GM

San Miguel, 22 de enero de 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

#### VISTO:

La Carta N° 216-2023/CCDI-SA de fecha 26 de diciembre de 2023 cursada por la empresa CCODEINGESA, el Informe Técnico N° 008-2023-RJCV/S.O emitido por el Ing. Ronald Córdor Villalta en calidad de Supervisor de Obra, Informe N° 029-2024-SGOP-GDU/MDSM emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 064-2024-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Memorando N° 104-2024-OAF/MDSM emitido por la Oficina de Administración y Finanzas e Informe N° 014-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la norma en comentario, establece como una función específica compartida de las municipalidades distritales: «Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva»;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, acorde a sus funciones establecidas en la norma acotada, aprobó la obra : “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión 2481804;

Que, a razón de ello, el 04 de agosto de 2023, se firma el Contrato N°012-2023-MDSM con la Empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A., para la ejecución de la obra señalada en el párrafo precedente, donde se establece la Ejecución de la Obra Por Contrata, por un presupuesto Total de Obra de S/. 6,016,521.58 (seis millones dieciséis mil quinientos veintiuno con 58/100 Soles), siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario, la entrega de Terreno tiene fecha 21 de agosto de 2023, la fecha de inicio de obra es del 22 de agosto del 2023, considerando que la suspensión de plazo de ejecución de obra tiene como fecha de inicio 07 de setiembre del 2023 y con fecha de reinicio el día 06 de octubre y la nueva fecha de termino programada es el día 18 de diciembre del 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado cuya finalidad radica en establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 34° inciso 34.2 de la referida ley, suscribe que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Asimismo, el numeral 34.9 establece: «El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento»;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 197° establece: «El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)**»

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2023-MDSM/GM de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo de la Obra: "Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima" con Código Único de Inversión 2481804, por un plazo de dieciséis (16) días calendario conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, **siendo su nueva fecha de término de obra el día 03 de enero del 2024;**

Que, la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A. a través de la Carta N° 216-2023/CCDI-SA de fecha 26 de diciembre de 2023, solicita ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario sustentando retrasos en la ejecución de obra no atribuibles al contratista por la afectación de las rutas críticas señalado en el cuaderno de obra e Informe Técnico N° 007/2023/LAVV-SNM suscrito por el Ing. Luis Arturo Vargas Vilca;

Que, el artículo 198° inciso 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **«El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...).»**

Que, en razón a ello, el Ing. Ronald Córdor Villalta en calidad de Supervisor de Obra, mediante Informe Técnico N° 008-2023-RJCV/S.O. – OPINIÓN DE LA SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, concluye en lo siguiente:

(...)

«Esta supervisión hace la corrección del contexto indicado como Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el contratista por la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01 analizado por la supervisión por un plazo de 24 días calendario.**

En conclusión, de acuerdo con el sustento técnico que se ha desarrollado en el presente informe, es opinión del supervisor **QUE SOLO SE PUEDE OTORGAR 24 DÍAS CALENDARIO**, teniendo en consideración que se debe cumplir con lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

La causal de atrasos se mantiene abierta por causal no atribuible al contratista, teniendo el atraso de ejecución en la Calle Dos de Mayo Tramo 01 (Conflicto Social), por lo que **aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 198° NUMERAL 198.6 INDICADO»**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, por otra parte, el numeral 198.6 del artículo 198° del citado reglamento, señala que, cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales**, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, asimismo, la Ing. Kelly Orihuela Munive – Ingeniera Civil de la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través del Informe N° 001-2024-KOM-SGOP-GDU/MDSM de fecha 17 de enero de 2024, concluye que de acuerdo al análisis precedente de la solicitud del contratista de obra y la opinión técnica del Supervisor de Obra de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 con sustento basados en la afectación de la ruta crítica; **es de opinión aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 24 días calendarios** conforme a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, **teniendo como fecha de inicio el día 04 de enero de 2024 y como fecha de término el día 27 de enero de 2024;**

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 064-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 19 de enero de 2024, **otorga opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01** de la Obra: “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima”, por un plazo de veinticuatro (24) días calendario conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo como fecha de inicio el día 04 de enero de 2024 y como fecha de término el día 27 de enero de 2024;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas hace suyo el informe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial por lo cual, a través del Memorando N° 104-2024OAF/MDSM de fecha 19 de enero de 2024, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 014-2024-OAJ/MDSM de fecha 22 de enero de 2024, **estima procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01** del Contrato N° 012-2023-MDSM para la ejecución de la Obra: “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima”, por el plazo de veinticuatro (24) días calendario desde el día 04 de enero de 2024 hasta el 27 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023, se delega a la Gerencia Municipal, facultades que se ejercen de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para lo siguiente: «Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras previstas en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, o norma que la modifique o sustituya» y;

Estando lo expuesto con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01** de la Obra: “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión 2481804, por un **plazo de veinticuatro (24) días calendario** conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo como fecha de inicio el día **04 de enero de 2024** y como fecha de término el día **27 de enero de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, notificar el presente acto resolutivo a la empresa la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas que resulten competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
GERENCIA MUNICIPAL

Abog. JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA  
GERENTE